

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2009.

Normatividad-realidad: valoración de las respuestas jurídicas-institucionales vinculadas a la reinserción social de liberados condicionales.

Crespi, Melina.

Cita:

Crespi, Melina (2009). *Normatividad-realidad: valoración de las respuestas jurídicas-institucionales vinculadas a la reinserción social de liberados condicionales. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/443>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/b48>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

NORMATIVIDAD-REALIDAD: VALORACIÓN DE LAS RESPUESTAS JURÍDICAS-INSTITUCIONALES VINCULADAS A LA REINSECCIÓN SOCIAL DE LIBERADOS CONDICIONALES

Crespi, Melina
CONICET. Argentina

RESUMEN

El presente estudio se enmarca dentro de un proyecto de investigación más amplio titulado: "Transición Cárcel-Libertad: Estudio del Proceso de Reinserción Social y de las Respuestas Jurídicas Institucionales" (CONICET). Se pretende a través de este trabajo presentar los resultados obtenidos al evaluar la percepción y valoración que aquellas personas que han recobrado su libertad tienen respecto de las respuestas jurídicas-institucionales vinculadas a la reinserción social. Por tales respuestas entendemos el conjunto de acciones y actividades que la agencia penitenciaria y pospenitenciaria moviliza en pos de operar en torno a una mayor integración al medio social de los liberados. Se realizó un estudio exploratorio-descriptivo contando con la participación de 85 liberados condicionales, a quienes se les administró el Cuestionario de Reinserción Social especialmente construido en este proyecto. Este instrumento permite evaluar la valoración de las respuestas jurídicas-institucionales a partir de tres dimensiones centrales: situación penitenciaria, transición cárcel-libertad y situación pospenitenciaria. Los datos obtenidos en el presente trabajo permiten advertir que la relación tan pretendida entre tratamiento y reinserción social, y entre tratamiento y asistencia posinstitucional, es más bien un supuesto, ampliamente cuestionado por las prácticas y funciones que la realidad y los datos empíricos permiten corroborar.

Palabras clave

Respuestas jurídicas institucionales Tratamiento penitenciario Liberados condicionales Reinserción

ABSTRACT

LAW-REALITY: EVALUATION OF JURIDICAL-INSTITUTIONAL RESPONSES REGARDING PAROLEES SOCIAL REINTEGRATION
Present study corresponds to a research project titled "Prison-Freedom Transition: Study of social reintegration process and juridical-institutional responses" (CONICET). It aims to show results obtained assessing perception and evaluation of persons who have recovered freedom after being in prison regarding juridical-institutional responses referring to social rehabilitation. Before mentioned responses include a set of actions and activities performed by penitentiary and postpenitentiary agencies in order to obtain a better integration to the social context of parolees. In this exploratory-descriptive study, 85 parolees have participated answering a Social Rehabilitation Questionnaire specially designed for this research. This instrument assesses evaluation of juridical-institutional responses considering three main dimensions: penitentiary situation, prison-freedom transition and postpenitentiary situation. Preliminary data obtained showed that relationship between treatment and social rehabilitation, and treatment and postpenitentiary assistance turns out to be a supposition widely questioned by the practices and the functions that reality and empirical data allows to corroborate.

Key words

Juridical institutional responses Prison treatment Parolees social rehabilitation

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente las teorías de justificación del castigo se han dividido en teorías absolutas o retribucionistas o en relativas o utilitaristas (Ferrajoli, 1989). Las primeras se caracterizan por concebir la pena como la reacción frente a un delito, con el fin de reestablecer un determinado orden ya sea social o jurídico, que ha sido quebrantado por la comisión del delito. Desde la perspectiva utilitarista, la pena se justifica en tanto represente un medio adecuado para la prevención de futuros delitos. Esta prevención puede ser general, cuando se orienta a la sociedad, y especial cuando se focaliza en la persona condenada. Asimismo ambos tipos de prevención, de acuerdo al aspecto en que se centren para combatir la criminalidad, pueden presentar un carácter negativo o positivo. Como sostiene Ferrajoli (1989), la prevención general negativa busca neutralizar el delito a través de la amenaza penal, mientras que la positiva se nutre del fin integrador de la pena. En el caso de la prevención especial, es negativa cuando persigue la neutralización de la persona que ha delinquirido, y positiva cuando pretende su corrección, resocialización o adecuada reinserción al medio social tras la pena. Desde este marco es posible caracterizar la actual regulación normativa de la ejecución de la pena privativa de libertad ligada a esta visión especial positiva del castigo.

En efecto existen tres principios básicos que rigen la ejecución penal: el de legalidad, desde el cual se entiende que las penas deben ejecutarse del modo previsto en las normas vigentes y que las mismas deben haberse sancionado antes de la comisión de delitos que dan lugar a la condena; el principio de control judicial o judicialización, que plantea que la pena estará sometida al permanente control judicial a fin de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y los derechos no afectados por la condena o la ley (Art. 3 y 4 Ley 24.660); y el principio de resocialización y reinserción social que representa la base de la ejecución penal en tanto se somete al autor de un delito a una pena privativa de libertad con la finalidad de que sea reintegrado a la sociedad. Resocialización y reinserción constituyen así los términos usualmente aplicados para traducir la idea que la moderna ejecución penal se impone como objeto final. Actualmente se admite que resocialización es la reelaboración de un status social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones en que se desempeñaba quien por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía (Muñoz Conde, 1979). Resocialización, dicho en forma más sucinta, puede expresarse como la reincorporación o reintegración a la sociedad, lo que trae aparejado el hecho de corresponder en el futuro con las expectativas sociales, o sea, no ser más punible y con ello ser incluido otra vez a la sociedad (Mapelli Cafarena, 1989). Para ello, la tecnología penitenciaria se asienta sobre las bases disciplinarias y correctivas del tratamiento que se caracteriza por su carácter progresivo y organizado en una serie de etapas o fases: socialización, consolidación y confianza (Ley 24.660).

La regulación normativa de la ejecución penal no solo se sostiene en tales respuestas institucionales "rehabilitadoras", sino que también amplía su fundamento en las acciones que la agencia pospenitenciaria debe movilizar con el fin de atenuar el impacto que genera para el sujeto la reinserción a su contexto cotidiano y social. En tal sentido puede establecerse un continuum que articula la pena al tratamiento penitenciario y este a la asistencia posinstitucional (Baratta, 1990). La ley 24.660 establece la necesaria integración entre las acciones del régimen penitenciario y la asistencia de los organismos pospenitenciarios, especialmente del Patronato de Liberados, como forma de favorecer las posibilidades de integración social del interno. La intervención del Patronato deberá ser anterior a la salida en libertad del sujeto y tendrá lugar en forma coordinada con la institución penitenciaria en el marco de lo que se denomina "programa de prelibertad". Con la excarcelación, es competencia también de este organismo atender a la ubicación social y alojamiento del liberado, a la obtención de trabajo, a la provisión de vestimenta adecuada y de recursos suficientes, a su asistencia psicológica, sanitaria y social, como forma de solventar la crisis del egreso (Art. 172, Ley 24.660).

A la luz de los aspectos señalados, se propone en el presente estudio analizar la relación que puede establecerse entre el marco jurídico-normativo que regula las actividades de las agencias

penitenciarias y pospenitenciarias, y las prácticas concretas que tales instituciones movilizan. En esta confrontación entre normatividad y realidad, un aspecto que consideramos relevante integrar reside en la percepción y valoración que los propios actores involucrados - los liberados - tienen en relación a las respuestas jurídicas institucionales ligadas al proceso de reinserción social. Justifica dicha perspectiva de análisis la ausencia de investigaciones que integren en el estudio de la problemática delictiva en general, y de la reinserción social en particular, las acciones, actividades y prácticas concretas desplegadas en el marco penitenciario y posinstitucional; comprendan tales prácticas como un elemento constitutivo de la problemática señalada, en vez de centrarse netamente en los factores personales y/o ambientales como explicativos de las conductas delictivas o de la presencia de escasas posibilidades de reinserción; incluyan la visión y el discurso de los propios actores implicados, lo cual va en detrimento con el desarrollo de estudios exclusivamente focalizados en la producción de cifras o datos estadísticos; y planteen la necesidad de poner en visibilidad a partir de datos empíricos la lógica en que se sostiene el tratamiento penitenciario.

METODOLOGÍA

Se realizó un estudio exploratorio descriptivo, contando con la participación de 85 sujetos en situación de libertad de condicional. La investigación se efectuó en el marco de un dispositivo de asistencia e intervención llamado Clínica de la Vulnerabilidad que funciona en un Juzgado de Ejecución Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el fin de evaluar las variables objeto de estudio propuestas se utilizó el "Cuestionario de Reinserción Social", instrumento especialmente construido en el curso de este proyecto investigativo. Para el diseño del mismo se han tomado en consideración los aspectos normativos contemplados en la Ley de Ejecución Penal 24.660, en tanto conjunto de actividades y acciones dirigidas o fundamentadas en el principio de resocialización y reinserción social. El cuestionario incluye tres dimensiones o ejes de análisis: a) la situación de encarcelamiento, b) la transición cárcel-libertad, y c) la situación pospenitenciaria.

RESULTADOS

A fin de presentar los resultados obtenidos, se organizará la información considerando los tres ejes mencionados.

a) Situación de encarcelamiento

Tipo de delito y situación jurídica: dado que una de las variables que se han controlado en el presente estudio refiere al tipo de delito, la totalidad de los evaluados seleccionados habían cumplido condena por la comisión de delitos contra propiedad. Dentro de esta categoría, se registró un predominio del robo calificado (70%). Las Unidades en las cuales estuvieron detenidos corresponden en mayor porcentaje a las Unidades de Devoto (40%), Marcos Paz (25%) y Ezeiza (20%). La totalidad de los evaluados se encuentra actualmente gozando del beneficio de la libertad condicional, y por lo tanto bajo la tutela del Patronato de Liberados.

Trabajo y estudio: si bien la mayor parte de los entrevistados (62%) refiere haber realizado actividades laborales y educativas en el curso de la pena, resalta la escasa utilidad de tales actividades en tanto conocimientos o recursos que pueden ser utilizados en el contexto en libertad. Se mencionan como principales razones: la falta de continuidad en el trabajo o estudio a causa de los traslados a otras Unidades, la poca aplicación de las tareas desarrolladas en el ámbito de inserción al recobrar la libertad, la realización de actividades desligadas del interés, motivación y/o experiencia previa de los propios internos, y la presión percibida por tener que participar en tareas laborales y educativas en virtud de los criterios penitenciarios de evaluación ligados al guarismo conducta y concepto. Aspectos estos que imprimen a tales actividades, el carácter de obligatoriedad y de adaptación al régimen penitenciario por sobre su función rehabilitadora (Ley 24660).

Relaciones familiares y sociales: se aborda aquí otro de los principios básicos que normativamente se asocia al tratamiento como medio para garantizar y favorecer una adecuada reinserción social: si se promueven las relaciones del interno con su familia (Art.168, Ley 24660). Por el contrario se identifican en este nivel diversos factores que afectan la continuidad de tales vínculos.

Así, los traslados a Unidades más distantes, el maltrato que la visita recibe en las requisas, el tiempo de condena, la falta de recursos económicos para trasladarse al penal por parte de la familia, la pérdida de visita como castigo, la imposibilidad de tener contacto frecuente con la pareja e hijos, destacan como variables que conducen, desde la perspectiva de los evaluados, al alejamiento de otros significativos (20%), la desvinculación familiar (18%), la ruptura con la pareja (40%) y las visitas cada vez más distantes (22%).

Percepción del entorno carcelario: el 75% de los entrevistados refiere haber experimentado situaciones de violencia física y psicológica en el contexto de las relaciones que mantienen con otros internos, y principalmente con el personal penitenciario. Las amenazas frecuentes y la exposición constante a posibles daños conducen a la adopción de un estado de alerta y tensión permanente.

Finalidad de la pena: Podemos agrupar las características mencionadas por los evaluados acerca de este aspecto en tres categorías centrales: a) **Pobre utilidad:** el 35% reconoce que la pena no tiene utilidad alguna. Su sentido parece estar ligado más que a la promoción de recursos para favorecer la reinserción social, al control y al castigo (violencia física y verbal, privación de derechos más allá de la libertad). En palabras de los entrevistados: *"la pena es una mentira, es una mentira eso de la resocialización", "esto es una escuela del delito, acá es dónde más aprendes", "es una lucha del más fuerte, tenés que ser fuerte y sobrevivir"*. b) **Funciones y características del tratamiento:** la finalidad de la pena se asocia asimismo con características negativas del tratamiento (30%), tales como: corrupción, burocracia, adaptación al régimen penitenciario a partir de los criterios de conducta y concepto, y pobre seguimiento de las personas. c) **Efectos o consecuencias del encierro:** se mencionan también como aspectos centrales de la pena las consecuencias negativas que la privación de libertad conlleva (35%). Tales consecuencias o efectos se asocian a:

- Cambios percibidos en la personalidad (*"te volvés más desconfiado", "acá te llenás de odio y resentimiento", "me hizo estar muy deprimido", "dejás de relacionarte con los demás, te metes más para adentro", "no podés mostrar lo que te pasa y eso después te queda"*)

- Pérdida de etapas de la vida (*"perdí todo, mis afectos, mi vida, mi adolescencia", "perdí siete años de vida, contando desde causas de menores"*)

- Efectos negativos en el plano relacional (*"mi familia se alejó cuando estuve detenido, no podían venir porque no tenían para viajar", "me separé, mi mujer no quiso seguir en esta situación y nunca más vino a verme"*)

b) Transición cárcel-libertad

Preparación para el egreso: si bien un aspecto central que se señala en la Ley 24660 es la incorporación del interno a lo que se denomina Programa de Prelibertad, en tanto forma de solventar la crisis del egreso del liberado, el alto porcentaje de sujetos (90%) que afirma no haber recibido, e incluso desconocer tal preparación, da cuenta de la inexistencia o escasa aplicación de este recurso. Asimismo el contacto que el liberado manifiesta tener con agentes del Patronato de Liberados durante el tiempo de su condena es completamente nulo, lo que indica la pobre articulación que existe entre el tratamiento penitenciario y la asistencia posinstitucional.

Contacto familiar: Tampoco se favorece en el período cercano a la obtención de libertad el contacto y acercamiento del interno con su grupo familiar. Por ejemplo, el 58% de los entrevistados menciona el desconocimiento por parte de su familia del momento o fecha de su salida en libertad, señalando el carácter sorpresivo que tuvo para ésta el regreso del liberado al hogar.

c) Situación Pospenitenciaria

Asistencia posinstitucional: es alarmante el número de casos (68%) que afirma desconocer las funciones del Patronato de Liberados, así como también sus propios derechos ligados a la asistencia pospenitenciaria (Art. 172, Ley 24660). Frente a la pregunta *¿Qué actividades realizan en dicho organismo?* se mencionan en forma predominante (58%) actividades de control más que asistenciales: ir a firmar, informar cambio de domicilio, justificar ausencias, recibir visitas en el domicilio y dar cuenta de la inserción en espacios laborales y/o educativos. Asimismo se señalan actividades que son calificadas como burocráticas y poco útiles:

"firmo y me voy", "les respondo lo que quieren saber de mí", "es todo burocrático, te vuelven a hacer cien veces las mismas preguntas". En cuanto a la finalidad por la cual se asiste a tal institución, se destacan las justificaciones ligadas a la obligatoriedad de la asistencia, con pobre mención de motivos asociados a la percepción del Patronato como un recurso (*"tengo que venir sino pierdo la condicional", "es un requisito", "no sé, vengo solo para firmar y cumplir"*). Ante la pregunta *¿Recibió alguna ayuda del Patronato?*, el 60% de los evaluados refiere haber solicitado ayuda, principalmente económica y laboral, pero no haber obtenido respuesta por parte de esta institución. Los diversos aspectos señalados justifican la pobre valoración que la mayor parte de los liberados (73%) realiza de la existencia del Patronato como un beneficio o como una posible fuente de recursos frente a su situación actual.

CONCLUSIONES

En la actualidad existe desde el punto de vista teórico un amplio consenso en comprender la problemática delictiva y la reinserción social desde una perspectiva multidimensional (Araya y Garat, 1998). No obstante, tanto en las investigaciones que abordan la temática como en los discursos sociales referentes a la misma, suele resaltarse la dimensión individual o microsociedad como explicativas del fenómeno (García-Bores Espí, 1996). En este marco destacamos la necesidad, y en ello justificamos la realización de este estudio, de incluir la dimensión jurídica-institucional como una variable de relevancia, en tanto elemento constitutivo de tal conflictiva. Los datos obtenidos en el presente trabajo permiten justamente advertir que la relación tan pretendida entre tratamiento y reinserción social, y entre tratamiento y asistencia posinstitucional, es más bien un supuesto, ampliamente cuestionado por las prácticas y funciones que la realidad y los datos empíricos permiten corroborar. Esta problemática que se manifiesta en la existencia de una discrepancia significativa entre la realidad y el plano de la deseabilidad, o entre el ideal o deber ser y su grado de desajuste (Amadasi y Pantano, 1989), es la que debe convocarnos en la reflexión y actuación ligada a la problemática delictiva, para posibilitar un corrimiento desde perspectivas centradas en el ser o en el autor de un hecho, hacia visiones más integradoras que incluyan también los marcos de legitimación de la pena a través de la mencionada confrontación entre normatividad y realidad.

BIBLIOGRAFÍA

- AMADASI, E.; PANTANO, L. (1989). Política Social Argentina. Buenos Aires: ARAYA, J.; GARAT, O. (1998). Perfil psicosocial del sujeto de atención del sistema de rehabilitación conductual diurno del SENAME V Región, Universidad Católica de Valparaíso, Chile.
- BARATTA, A. (1990). "Resocialización o control social". Criminología Crítica y Sistema Penal. Lima: Comisión Andina Juristas
- FERRAJOLI, L. (1989). Derecho y razón. Madrid: Trotta.
- GARCÍA-BORES ESPÍ, J.M. (1996). La finalidad reeducadora de las penas privativas de libertad en Catalunya: análisis psicosocial crítico-evaluativo Ley de Ejecución Privativa de la Libertad, Ley 24.660 (1996)
- MAPELLI CAFFARENA, B. (1989). Crisis del modelo liberal del tratamiento penitenciario, Ed. Eguzkilore.
- MOSCONI, G. (1994). "Paradojas y antinomias del tratamiento penitenciario", En Tratamiento Penitenciario y Derechos Fundamentales, Ed. J B Bosch
- MUÑOZ CONDE, F. (1979). "La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito". Revista de Ciencias Penales, 31,p.73-84